

b) Certificado o fotocopia compulsada del expediente académico universitario.

c) Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

Además de presentar la anterior documentación, los interesados deberán recabar dos informes de Profesores universitarios—Catedráticos o Profesores Titulares de Universidad— con los que el candidato haya tenido relación con motivos de sus estudios, trabajos o investigaciones. Tales informes, que deberán ser confidenciales, se enviarán directamente a la Secretaría General del Instituto por quienes los emitan. Quedan exceptuados de presentar dichos informes aquellas personas a las que se les hubiera concedido la beca en la convocatoria 1988-89.

Tanto la instancia normalizada como el modelo de informe a los que se hace referencia en este apartado, se facilitarán en la Secretaría General del Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, 28014 Madrid, teléfono 420 15 00, extensión 202.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que rige la convocatoria.

Tercero. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.—La presentación de solicitudes, junto con toda la documentación requerida se efectuará, personalmente o por correo, en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, 28014 Madrid.

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el día 8 de septiembre de 1989.

Cuarta. Selección de candidatos y resolución de la convocatoria.—El Comité de Selección estará formado por las siguientes personas:

Presidente titular: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Presidente suplente: El Director general de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Vocales titulares: El Subdirector general de Estudios del Gasto Público del Instituto de Estudios Fiscales. El Subdirector general de Estudios Tributarios del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales suplentes: El Jefe de Gabinete Técnico de la Secretaría General de Planificación y Presupuestos. El Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Hacienda.

Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales.

Secretario suplente: El Subdirector general de Tributos.

El Comité de Selección se regirá por lo establecido en los artículos 9 a 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, adoptando éste sus acuerdos por mayoría de votos y teniendo el Presidente voto de calidad.

La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

El Instituto de Estudios Fiscales notificará a los candidatos seleccionados la adjudicación de la beca, debiendo éstos comunicar, por escrito al Instituto, en el plazo que en la notificación se les señale al efecto, la aceptación de la beca que les ha sido adjudicada.

Quinta. Duración de las becas.—Las becas se conceden por un período de 12 meses, que se iniciará el día 2 de octubre de 1989 y finalizará el día 29 de septiembre de 1990. No obstante, dicho período podrá ser prorrogado por otro de igual duración, excepto para aquellas personas a las que se les hubiera concedido la beca en la convocatoria 1988-89.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas en cualquier momento por el Director general del Instituto de Estudios Fiscales cuando, a juicio del mismo, la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio.

Sexta. Dotación económica de las becas.—Cada una de las becas tendrá una dotación mensual de 100.000 pesetas íntegras durante todo el período de su duración.

Séptima. Carácter de las becas y obligaciones de los becarios.—La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

Los becarios desarrollarán su actividad formativa bajo la dirección de la persona que el Director del Instituto designe, en alguno de los locales del Instituto de Estudios Fiscales y con la dedicación horaria que asimismo el Director determine, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios. El control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los beneficiarios corresponderá al Comité de Selección.

El incumplimiento de las obligaciones antes referidas determinará la revocación de la beca concedida que se producirá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo y que conllevará la no percepción de la cuantía de la beca por el beneficiario a partir de la fecha de Resolución por la que ésta haya sido revocada.

Madrid, 20 de junio de 1989.—El Director, Miguel Angel Lasheras Merino.

14995 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 27/1989 de la Lotería Primitiva a celebrar el día 6 de julio de 1989.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 1.221.936.249 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 22/1989, celebrado el día 1 de junio, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 27/1989, que se celebrará el día 6 de julio de 1989.

Madrid, 26 de junio de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14996 ORDEN de 19 de mayo de 1989 por la que se concede la homologación de Laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, Laboratorio «Controles Técnicos, Sociedad Anónima», de Fuenlabrada (Madrid).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al Laboratorio «Controles Técnicos, Sociedad Anónima», con domicilio en Fuenlabrada (Madrid), calle Sierra de los Filabres, 4.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

14997 ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se concede la homologación de la marca «Aenor» para aparatos domésticos.

Ilmos. Sres.: Por la Dirección de Certificación de «Aenor» ha sido solicitada la homologación de la marca «Aenor» de aparatos domésticos, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), sobre la homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede por el período de un año la homologación de la marca «Aenor» de aparatos domésticos. Los productos cuya relación se adjunta están en posesión de la marca «Aenor».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.